



Sincelejo, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2015-00238-00

Demandante: Rocío Estela Ayazo Moreno

Demandada: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Asunto: Se reconoce poder y se concede el recurso de apelación contra la sentencia.

1. Se reconoce poder otorgado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El 26 de julio de 2021 se recibió en la secretaría del juzgado, poder otorgado por la entidad demandada. El poder debe reconocerse, ya que cumple los requisitos legales establecidos en los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, en los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, 2 y 5 del D.L. 806 de 2020; por tanto SE DECIDE:

1.1. Reconocer como apoderado judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Abogado Arquímedes Bastidas Quiñonez, portador de la tarjeta profesional No. 216.536<sup>1</sup> expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Se concede recurso de apelación contra la sentencia

Dentro del presente proceso se emitió sentencia el 12 de julio de 2021, contra la cual la parte demandada presentó recurso de apelación.

En consecuencia, porque es procedente y porque fue presentado oportunamente<sup>2</sup> y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello<sup>3</sup>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021:

- 2.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.
  
- 2.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**Mary Rosa Perez Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
De 006 Función Mixta Sin Secciones  
Sincelejo - Sucre**

---

<sup>2</sup> La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 21 de julio de 2021. El recurso fue presentado el 3 de agosto de 2021 por la entidad demandada.

<sup>3</sup> El recurso fue presentado por el apoderado de parte demandada.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f838e72156aac9752c2e067dcf2bd15e644ec4ecd2b1b95ae79cd5b6c1703  
8a**

Documento generado en 25/11/2021 11:47:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**